



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO**

25 de Mayo N° 220| Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP - Telefax  
03549-480507 | www.villadesoto.com

---

## **ORDENANZA N° 1201/2019**

### **PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS**

**CONCESIÓN DE LA PROVEEDURÍA DE BARRIO ESTACIÓN BELGRANO  
(Diciembre 2019 a Noviembre 2020)**

#### **Art.1º: OBJETO DE LA CONCESIÓN - PLAZO:**

La finalidad del presente es la CONCESIÓN de la Explotación de la Proveduría de Barrio Estación Belgrano.

El plazo de concesión corre desde el día 10 de diciembre de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2020.

La concesión importa la explotación comercial de la Proveduría del Camping, la utilización del espacio físico de la proveduría y espacio adyacente.

La concesión autoriza las siguientes actividades comerciales:

#### **Art. 2º: REGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN:**

El presente concurso privado de previos, se enmarca legalmente en lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 8102 y Ordenanza General Impositiva N° 757/2007, condiciones particulares establecidas en el Presente. La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificadorio de los mencionados o que los sustituyan, vigentes a la Fecha de Contratación.

#### **Art.3º: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

El concesionario se encuentra obligado en ejecución de la concesión a realizar las siguientes actividades:

- Mantener la limpieza e higiene de la Proveduría y su ámbito de intervención, realizando el barrido correspondiente, como así también la recolección de residuos y todo lo atinente al buen aspecto del mismo.

- Mantener en buen estado las instalaciones del edificio de la proveduría de Barrio Estación Belgrano, asumiendo a su cargo el pago del servicio de energía

eléctrica, el que deberá inscribir a su nombre por el plazo que dure el presente, como así también la limpieza e higiene de los baños ubicados en el mismo.

- Permitir a la municipalidad el cobro del ingreso de automotores al balneario objeto de este convenio.

- El horario del camping es a partir de las 08:00 hs. y el concesionario se obliga a no permitir el ingreso nocturno de personas al balneario que ocasionen molestias a los vecinos, o que realicen cualquier acto contrario a la moral y a las buenas costumbres, respetando el horario de cierre correspondiente al rubro "Bar-Comedor". El concesionario se hace responsable por los daños y/o molestias ocasionadas en el caso de que ello ocurra bajo su consentimiento. El concesionario se obliga expresamente a no reproducir música a partir de las 00:00 hs., ni permitir que otro lo haga en el camping, lo contrario configuraría una falta grave pasible de las sanciones previstas en este convenio.

- Con autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, podrá organizar la realización de espectáculos en vivo, dentro del camping.

- El servicio de bar deberá ofrecer menús variados y variedad en bebidas, como así también precios a la vista.

- Garantizar excelencia en la atención y buen servicio.

- Contar al momento de la apertura con los elementos de cocina apropiados para desarrollar la actividad, acorde a la cantidad de mobiliario disponible, como así también con el personal suficiente para la atención de clientes.

#### **Art.4º: PRECIO MÍNIMO TOTAL DE LA CONCESIÓN:**

El valor mínimo total de la concesión, será de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).

El concesionario abonará el día 10 de diciembre de 2019, antes de la apertura de la Proveeduría, el cincuenta por ciento (50%) del total de la concesión, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los treinta (30) días siguientes, estableciendo como fecha tope el día 10 de enero de 2020.

#### **Art. 5º CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN:**

El CONCESIONARIO, deberá prestar el servicio de atención al público en un **HORARIO** que comprenda al menos de dieciocho (18) horas abierto al público, todo conforme a las disposiciones reglamentarias en la materia, especialmente lo relativa a la Ordenanza Código de Espectáculos Públicos.

**EL PERSONAL DE SERVICIO DE LA PROVEEDURIA** deberá encontrarse debidamente declarado ante la autoridad laboral, contando con ART y seguros del trabajo. Se deberá identificar a los empleados del bar con su correspondiente uniforme de servicios.

Contar con **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** por los asistentes al BAR y contra Incendios para el caso de daños en las instalaciones.-

**ART. 6º:** GARANTIA DE LA CONCESIÓN:

EL oferente deberá garantía de cumplimiento contractual en las condiciones fijadas, tanto en lo relativo al pago del canon de la concesión como por los daños o depreciación en las instalaciones del bar.

**ART. 7º:** FECHA DE INAUGURACIÓN:

El concesionario deberá tener el local comercial en condiciones para su apertura e inauguración para el día 10 de Diciembre de 2019.

**ART. 8º:** IMPUTACIÓN DEL VALOR DEL PLIEGO:

El valor abonado en concepto de compra del pliego de Concesión, será imputado a favor del oferente que resulte adjudicatario a cuenta del pago del canon de concesión que resulte.